REF: **"LICITACION PUBLICA NACIONAL PARA EL SERVICIO DE PROVISION DE ALMUERZO NATURAL PARA DISTINTAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DEL ALTO PARANA – AD REFERENDUM - PLURIANUAL 2020-2021", CONVOCADO POR LA GOBERNACION DE ALTO PARANA ID N° 372868.**

OBJETO: CONTESTAR NOTA DNCP Nº 22626/2020

ABG. PABLO SEITZ ORTIZ – DIRECTOR.
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
CC. A VERIFICADOR – lcerrano@dncp.gov.py

DE MI CONSIDERACIÓN.

La Abog. Estela M. Peralta Lesme, (Coordinador Interino de la Unidad Operativa de Contrataciones UOC) en representación de la Gobernación del Alto Paraná, constituyendo domicilio procesal en Avda. Bernardino Caballero y Rogelio Benítez y de igual modo denunciando como número de teléfono el 061-518.105 a efectos de la notificación vía correo electrónico: uocgober10@gmail.com, me dirijo a Ud, a fin de contestar la Nota de la **DNCP N° 22626/20**, en los autos ut supra mencionados, ante esta Institución me presento y respetuosamente digo: ----------

OBSERVACION: N° 1.
1. INDICAMOS A LA CONVOCANTE QUE EN LA AUTORIZACIÓN DEL MEC NO SE VERIFICA LA COMPOSICIÓN DEL KIT CORRESPONDIENTE A LOS 5 DÍAS DE PROVISIÓN.

CONTESTACION: N° 1
Esta coordinación solicita un informe en base a la Nota DNC Nº 22626/2020, a la secretaria de Educación (Secretaria Afectada) que según Nota S.E. G.A.P. Nº 012/2020, manifiesta que la empresa ENGADI SRL, proveyó Almuerzo Escolar, en el inicio de clases durante 5 días de cobertura, antes del inicio de la pandemia. En razón de que la ejecución del contrato quedo en 145 días de cobertura para la provisión de kits de alimentos no perecederos. Motivo por el cual la última entrega corresponde a 45 días y de esta forma se pudo cumplir con la correcta distribución de las cantidades establecidas en el contrato Nº 04/2020.

Se adjunta copia de Nota y dictamen de Auditoria Interna de la Institución Departamental.

OBSERVACION: N° 2
2. RECORDAMOS QUE LA CONVOCANTE ES RESPONSABLE DE QUE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA CONTEMPLE PRECIOS RAZONABLES DE ACUERDO A LOS PRINCIPIOS DE ECONOMÍA Y EFICIENCIA.

CONTESTACION: N° 2
En este punto se ha solicitado a la empresa adjudicada (ENGADI S.R.L.), en el marco del proceso licitatorio para la previsión de almuerzo escolar la cotización de los alimentos no perecederos autorizados por el MEC para la composición de los Kits conforme al siguiente detalle:

ANALISIS DE PRECIO UNITARIO DE KIT DE ALIMENTOS				
N°	**PRODUCTOS**	**CANTIDAD GRAMOS/ML**	**Precio Unitario**	**Precio del Kit**
1	ARROZ TIPO 1	5,000	3.980	19.900
2	POROTO	3,360	12.896	43.331
3	FIDEOS SURTIDOS	5,000	5.500	27.500
4	LOCRO	2,600	9.134	23.748
5	SAL YODADA	0,500	4.000	2.000
6	AZUCAR	2,000	9.385	18.770
7	ACEITE	1,800	9.160	16.488

GOBERNACIÓN ALTO PARANÁ UOC Contrataciones Pública

8	HARINA DE TRIGO	5,000	3.660	18.300
9	**TOTAL KILOGRAMOS DE VIVERES**	**25.260**	**-**	**170.037**
10	IMPUSESTO COMBINADO IVA RENTA PRECIO FINAL	1,000	23.000	23.000
11	LOGISTICA/ESTIBADORES	1,000	15.000	15.000
12	ACARREO DE PRODUCTOS DEL CAMPO A DEPOSITO	1,000	15.000	15.000
13	Medidas Generales de Prevención COVID-19	1,000	10.000	10.000
14	Gastos Administrativos	1,000	4.383	4.383
15	**Precio unitario (IVA incluido) kit de víveres**			**237.420**

Los productos presentados así como el precio total del kit fueron analizados por la secretaria de Educación de la Institución guardando los mismos conformidad con lo solicitado por el MEC y estando asimismo dentro de un rango de precios de mercado.

OBSERVACION: N° 3

3. IGUALMENTE, RECORDAMOS QUE DEBE DAR CUMPLIMIENTO A LOS INDICADORES DE SEGUIMIENTO DE CONTRATO ESTABLECIDOS EN LAS BASES Y CONDICIONES DEL PLIEGO, Y EN CONCORDANCIA A LO DISPUESTO EN LA AUTORIZACIÓN DEL MEC.

CONTESTACION: N° 3.

La convocante siempre da cumplimiento a los indicadores de seguimiento del contrato conforme se establece en el Pliego de Bases y Condiciones en concordancia con la Autorizacion del MEC.

OBSERVACION: N° 4

4. LA NORMATIVA ESTABLECE: " LAS MODIFICACIONES INTRODUCIDAS A LOS CONTRATOS REGIDOS POR LA LEY N° 2051/03 , SUS MODIFICACIONES Y REGLAMENTACIONES DEBERÁN SER COMUNICADAS A LA DNCP, A TRAVÉS DEL SICP, EN UN PLAZO NO MAYOR A DIEZ DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA EMISIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE LAS ORDENA , A FIN DE QUE, EN CASO DE HALLARSE CUMPLIDAS LAS FORMALIDADES REQUERIDAS, SEAN DIFUNDIDAS A TRAVÉS DEL SICP ". SIN EMBARGO, LA CONVOCANTE NO SE AJUSTÓ A DICHO PLAZO.

CONTESTACION: N° 4

No hemos podido dar cumplimiento al **ART. 44.** Plazo de comunicación. Las modificaciones introducidas a los contratos regidos por la Ley N° 2051/03, sus modificaciones y reglamentaciones, deberán ser comunicadas a la DNCP, a través del SICP, en un plazo no mayor a diez días hábiles posteriores a la emisión del Acto Administrativo que las ordena.

Debido a que el funcionario encargado y responsable del proceso se encontraba con COVID-19, en razón de que en ese tiempo el mismo guardaba cuarentena en su domicilio.

De conformidad al protocolo de aplicación de medidas preventivas ante el riesgo de expansión del coronavirus (COVID-19) en los Organismos y Entidades del Estado, el presente dictamen ha sido emitido por medios remotos de comunicación.

SERA JUSTICIA.-

Abog. Luis Gallardo Pereira
Asesor Jurídico de la UOC

GOBERNACIÓN ALTO PARANÁ UOC Contrataciones Públicas

Abog. Estela M. Peralta Lesme
Coordinador interino de U.O.C

RESOLUCION G.A.P. Nº 1880/2020

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA MÉDICA AL COORDINADOR DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES (U.O.C.) LIC. JUAN ANTONIO CAMP AUSINA Y SE DESIGNA COMO COORDINADORA INTERINA A LA ABG. ESTELA MARGARITA PERALTA LESME.

Ciudad del Este, 29 de octubre de 2020.-

VISTO: la nota presentada por el Lic. Juan Antonio Camp Ausina solicitando permiso por Covid-19 positivo, debiendo guardar cuarentena y hasta su recuperación total durante la pandemia.

C O N S I D E R A N D O:

Que, el Art. 8 de Ley 1626/00 de la "Función Pública", y la Resolución N° 8 de fecha 21/08/03 del Gobierno Departamental, modificada parcialmente por Resolución N° 90 de fecha 13/05/04, establece que son cargos de confianza y sujetos a libre disposición los ejercidos por el *Secretario General, Secretario Privado, Secretarios Departamentales, Directores, Auditor Interno, Jefes de Departamentos, de Gabinete y Asesores;*

Lo previsto en el Art. 17° de la Ley 426/94 Orgánica Departamental que establece como atribuciones del Gobernador: inc. d) d*ictar resoluciones departamentales necesarias para el ejercicio de sus funciones*, e inc. v) Nombrar *a secretarios del gobierno departamental y funcionarios administrativos de la misma*";

POR TANTO: EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, EL GOBERNADOR DE ALTO PARANA,

RESUELVE

Art. 1º OTORGAR Permiso al Lic. Juan Antonio Camp Ausina, Coordinador de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), para ausentarse durante la pandemia de sus actividades al frente de dicha Secretaría, por motivos de la pandemia.-

Art. 2°.- DESIGNAR a la Abg. Estela Margarita Peralta Lesme, como Coordinadora Interina de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), sin perjuicio de su funciones, mientras dure la ausencia del Titular de la citada Coordinación por la Licencia Médica del Lic. Juan Antonio Camp Ausina,.

Art. 3º. COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar.

GOBERNACIÓN DE ALTO PARANÁ

Abg. Roberto Pérez González
Secretario General

Prof. Dr. Roberto González Vaesken
Gobernador del Alto Paraná

GOBERNACIÓN DEL DÉCIMO DEPARTAMENTO ALTO PARANA
Av. Bernardino Caballero y Rogelio Benitez - Tel/Fax: +59561518105
www.altoparana.gov.py

Paraguay de la gente

NOTA S.E. G.A.P. Nº 012/2020.-

Ciudad del Este, 12 de Noviembre del 2020.-

SRA

ABG. ESTELA PERALTA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
GOBERNACION DE ALTO PARANÁ

Visto la Nota DNCP Nº 22626/2020 remitido a vuestra Secretaria como área afectada, informamos que la Empresa Engadi S.R.L. proveyó Almuerzo Escolar, en el inicio de clases durante 5 días de cobertura, antes del inicio de la pandemia. Dicha ejecución de contrato, quedo en 145 días de cobertura para la provisión de Kits de Alimentos no Perecederos, teniendo en cuenta las autorizaciones y sus modificaciones correspondientes, la ultima entrega es menor para así, cumplir en cabalidad el Contrato Nº 04/2020.-

Adjunto.

- **Dictamen Auditoria Interna de dicha entrega.**

GOBERNACIÓN DEL ALTO PARANÁ
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS
REPÚBLICA DEL PARAGUAY

.....

Abg. Edgar Velázquez Godoy
Secretario de Educación
Gobernación del Alto Paraná

GOBERNACIÓN DEL DÉCIMO DEPARTAMENTO ALTO PARANA
Av. Bernardino Caballero y Rogelio Benitez - Tel/Fax: +59561518105
www.altoparana.gov.py

Paraguay de la gente

AUDITORIA INTERNA

DICTAMEN

A: **Secretaria de Educación**
C.c.: **Abog. Edgar Velázquez Godoy**
Prof. Dr. Roberto González Vaesken
Gobernador del Alto Paraná
DE: **Auditoria Interna**
Lic. Sergio Retamozo Roura – Auditor
REF.: Análisis de la 1ra entrega "Almuerzo Escolar"
FECHA: 29 de Abril del 2019

Por Memorando S.E G.A.P Nº 019/2020 de la Secretaria de Educación de fecha 27 de Abril del 2020, solicita dictamen con relación a la **1RA CERTIFICACION** de la entrega del Almuerzo Escolar, según **Contrato 04/2020, Resolución Nº 225/2020,** firmado entre la Gobernación del Alto Paraná y la Empresa **ENGADI S.R.L.** para su provisión. ID. Nº 372.868

Contrato firmado para la distribución:

LOTE 3 – ÑACUNDAY	Raciones:	297.300	ALMUERZO

Totalizando: LOTE 3- 297.300 raciones (doscientos noventa y siete mil trescientos raciones).

Que, Según orden de Servicio de fecha 09 de marzo del 202020 emitido por la Secretaria de Educación, la empresa debería de entregar la Cantidad de:

Lote 3 – 4.955 raciones (ñacunday)	- GS. 58.820.805

EN EL RANGO DE FECHA COMPRENDIDAS 09 DE MARZO AL 13 DE MARZO DEL 2020

La Secretaria de Educación de la Gobernación por memorándum S.E G.A.P. Nº 019 de fecha 27 de abril del 2020, informa que la empresa ENGADI S.R.L. ha entregado 4.955 Raciones, Distribuidas de la siguiente manera, en fecha comprendida según calendario de entrega, del 09/03/2020 al 13/03/2020.

Lote	Ítems	Cantidad	Descripción	Precio Unitario	Precio Total
3	1	4.955	Almuerzo Natural	11.871 Gs.	58.820.805
TOTAL		**4.955**			**58.820.805 GS**

Conforme a lo expuesto, esta Auditoria ha procedido a examinar los documentos adjuntos, relacionados con la provisión de Almuerzo Escolar remitidos por la Secretaria de Educación verificando que se entregaron efectivamente según documentaciones **4.955 raciones (cuatro mil novecientos cincuenta y cinco Raciones)** totalizando **en guaraníes 58.820.805 (cincuenta y ocho millones ochocientos veinte mil ochocientos cinco guaraníes)** coincidiendo con la factura presentada Nº 001-001-0001645 de fecha 13 de marzo del 2020, dicha entrega se realizó en tiempo y forma según orden de servicio de la Secretaria de Educación; ajustándose a lo establecido en el PBC y al Contrato Del

mismo modo, se verificaron el cumplimento del 10 % de la Agricultura Familiar ajustándose a lo establecido en el PBC.

Y, en consecuencia, esta Auditoria Interna informa a la Secretaria de Educación que, puede continuar con el proceso para el pago correspondiente, quedando estos actos sujetos a auditorias posteriores, de conformidad a lo establecido en el Art. 60 de la Ley 1.535/99.-

Es mi dictamen.-

Lic. Sergio Javier Retamozo Roura
Auditor Interno.